



Año CXXI

Panamá, R. de Panamá jueves 05 de mayo de 2022

Nº 29530

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 8
(De jueves 28 de abril de 2022)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 9 DE 3 DE MARZO DE 2008, SUBROGA EL DECRETO EJECUTIVO 255 DE 28 DE AGOSTO DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-41-22
(De lunes 07 de febrero de 2022)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE LOS BONOS HIPOTECARIOS AUTORIZADAS PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CNV NO.300-2003 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, DE LA SOCIEDAD ALTOS DE VISTAMARES, S.A.

Resolución N° SMV-47-22
(De viernes 11 de febrero de 2022)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DEL PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS CORPORATIVOS AUTORIZADAS PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN SMV NO.347-13 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE LA SOCIEDAD SILVERLEV ESTATES, S.A.

Resolución N° SMV-48-22
(De viernes 11 de febrero de 2022)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE LOS VALORES COMERCIALES NEGOCIABLES ROTATIVOS AUTORIZADAS PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CNV 132-11 DE 25 DE ABRIL DE 2011, DE LA SOCIEDAD PETRÓLEOS DELTA, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Resolución N° 6
(De martes 08 de febrero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL, SE LE DESIGNA CON EL NOMBRE DE MIRIAM GONZÁLEZ, AL PARQUE MUNICIPAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PEDREGOSO.

Resolución N° 10
(De martes 15 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL, SE LE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PARQUE ITURBIDES GONZÁLEZ, AL PARQUE MUNICIPAL DEL CORREGIMIENTO DE EL COCAL.

Acuerdo Municipal N° 31
(De martes 29 de marzo de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO / COLÓN

Acuerdo N° 7
(De martes 12 de abril de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRASLADOS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PORTOBELO VIGENCIA 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 39
(De martes 29 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL SEÑOR ISAAC ISRAEL GARIBALDI BALOY (Q.E.P.D).

Acuerdo N° 40
(De martes 29 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, DE LA JUNTA COMUNAL BELISARIO FRÍAS.

Acuerdo N° 41
(De miércoles 06 de abril de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DE LA SEÑORA SONIA JUDITH DURÁN LOZANO (Q.E.P.D).

Acuerdo N° 42
(De miércoles 06 de abril de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DE LA SEÑORA ANTONIA GARAY CASTRO (Q.E.P.D).

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 8
De 28 de Abril de 2022



Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 9 de 3 de marzo de 2008, subroga el Decreto Ejecutivo 255 de 28 de agosto de 2015 y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de acción prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad, y así mismo, dispuso sobre sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas;

Que el artículo 6 de la Ley 29 de 1 de agosto de 2005 señala que, para un mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Desarrollo Social, el Órgano Ejecutivo podrá crear las direcciones o unidades administrativas que resulten necesarias para tal fin;

Que el Decreto Ejecutivo No. 9 de 3 de marzo de 2008, creó la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 255 de 28 de agosto de 2015 se adiciona la Sección VII del artículo 6 que creó la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social (DIDS) como unidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Social; y se definen e incorporan dentro de su estructura las unidades administrativas que actualmente dirigen, coordinan y trabajan los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada;

Que, para su desarrollo efectivo, se hace indispensable incluir los Programas de Bonos Alimenticios y Nutricionales de la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional; y Vale Digital Solidario, dentro de la estructura de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social (DIDS);

Que igualmente, es necesario trasladar a la Unidad de Enlace Administrativo y Financiero (EAF), que actualmente forma parte de la estructura de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social (DIDS), a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de mejorar los procesos administrativos de ambas unidades, evitando dualidad de funciones;

Que la Ley 54 de 2016, que crea el Registro Nacional de Beneficiarios, establece como objetivos específicos de la ley, el fortalecimiento de la eficiencia del Sistema de Inclusión y Desarrollo Social, el deber de optimizar la evaluación de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada y de consolidar el funcionamiento integrado de los mismos,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica la Sección VII del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 9 de 3 de marzo de 2008, que queda así:

Artículo 6. El nivel operativo del Ministerio de Desarrollo Social lo integran:

VII. Dirección de Inclusión y Desarrollo Social

Objetivo: Contribuir a la inclusión y desarrollo social de la población en condición de pobreza y pobreza extrema, supervisando y coordinando las actividades e intervenciones de las distintas Secretarías de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, en cumplimiento de las estrategias, políticas y planes del Ministerio de Desarrollo Social.

Funciones:

1. Planear y conducir sus actividades en función del óptimo desempeño de sus asuntos y el logro de las metas de los departamentos a su cargo.

2. Formular propuestas al Despacho Superior, de políticas sociales, programas y acciones de desarrollo e inclusión social.
3. Formular el plan estratégico para la consecución del pago de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionadas.
4. Ordenar y orientar los procesos de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada hacia la consecución de resultados prioritarios con criterios de eficiencia y efectividad.
5. Coordinar la focalización geográfica de la población en pobreza y pobreza extrema a ser beneficiaria de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, de acuerdo con los criterios establecidos para priorizar y definir la población meta.
6. Ser responsable de la ejecución del Registro Nacional de Beneficiarios a fin de mejorar la focalización y el gasto público de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada.
7. Administrar, resguardar y mantener actualizada la base de datos de los hogares en pobreza o pobreza extrema, determinando su elegibilidad y permanencia para cada programa de transferencia monetaria condicionada.
8. Definir el procedimiento, tramitar la disposición de los fondos de las transferencias monetarias, y asignación de recursos, supervisar el calendario de pagos, la conciliación de fondos transferidos, y su posterior generación de pagos, en cumplimiento con la normativa de Pagos de cada programa de transferencia monetaria condicionada.
9. Realizar la evaluación, el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del Plan Operativo Anual, el desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional y regional, la toma de decisiones, así como las medidas correspondientes de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada.
10. La puesta en marcha de regulaciones legales que coadyuven a cumplir con los objetivos de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada con estricto apego a las leyes vigentes.
11. Gestionar el desarrollo de un mecanismo que permita acercar la oferta de servicios gubernamentales y no gubernamentales a las poblaciones beneficiarias de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada.
12. Asesorar al Despacho Superior en cuanto a la modificación, transformación, fusión de los proyectos y programas, para la simplificación de trámites evitando la duplicidad de funciones y servicios.
13. Presentar al Despacho Superior informes periódicos sobre la programación y el estado de los proyectos y de las actividades realizadas con que se instrumenta la política social.
14. Representar al Despacho Superior, por delegación, nacional o internacionalmente, en aquellos asuntos que son de su competencia.
15. Cualesquiera otras funciones que le asigne el Despacho Superior.

Organización: Para cumplir con el desarrollo de sus funciones, la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social (DIDS), cuenta con los Departamentos de: Censo; Padrón; Pagos; Monitoreo y Evaluación; Acompañamiento Familiar; y la Unidad Jurídica, los cuales prestan sus servicios directos a las Secretarías Ejecutivas y la Oficina del Vale Digital Solidario, según las necesidades de éstas.

A. DEPARTAMENTOS:

1. CENSO

Objetivo: Seleccionar a los beneficiarios para la conformación de la base de datos inicial para cada Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas. Este proceso de selección contendrá una serie de procesos de verificación de información para determinar la elegibilidad de los beneficiarios y sus hogares.

Funciones:

- a. Establecer las estrategias para la aplicación de la Ficha Única de Protección Social.
- b. Desarrollar mapas que permitan focalizar geográficamente la población en pobreza y pobreza extrema, según la información estadística nacional y otros documentos, como estudios y publicaciones, para cada una de las Secretarías Ejecutivas de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas.



- c. Ubicar las poblaciones metas de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas en los mapas de pobreza y pobreza extrema.
- d. Con base a la ubicación de las poblaciones metas; definir las estrategias de focalización a nivel nacional para mejorar sus coberturas.
- e. Mantener mediante herramientas tecnológicas, un registro y ubicación geográfica de los centros educativos, centros o puestos de salud que permiten el acceso de las poblaciones beneficiarias de los PTMC a estos servicios y su conexión con el resto de las comunidades.
- f. Supervisar el proceso de aplicación de la Ficha Única de Protección Social y el proceso de codificación y captación de éstas al Sistema de Información Gerencial o el proceso que se establezca para el almacenamiento y procesamiento de esta información.
- g. Emitir informes mensuales sobre los censos aplicados, el procesamiento de las Fichas y resultados de las mismas según los criterios de elegibilidad de cada Programa Social.
- h. Establecer un enlace con cada Secretaría de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada a fin de llevar un registro constante de sus necesidades específicas.
- i. Evaluar y/o revisar periódicamente el instrumento de levantamiento de información y metodología de categorización de la pobreza y realizar las adecuaciones que demanda la dinámica social del país.
- j. Otras funciones dentro del marco de sus competencias y responsabilidades.

2. PADRÓN

Objetivo: Establecer los procedimientos y metodología para el manejo, resguardo y administración de toda la información sobre los beneficiarios de los Programas de transferencia monetaria condicionada y sus hogares, del software de estimación de puntaje (Proxy Means Test), de acuerdo con los criterios e instrumentos de focalización.

Funciones:

- a. Crear y resguardar la base de datos de los beneficiarios elegibles de los PTMC, así como la calidad y la integridad de los datos ingresados y procesados en el Padrón.
- b. Administrar el software de estimación de puntaje como parte integrante de los instrumentos de focalización adoptados en la Dirección.
- c. Desarrollar las normas, protocolos y procedimientos para los aplicativos del Sistema Informático que sustenta el Padrón de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada y sus usuarios.
- d. Establecer las características, mecanismos, modalidades y frecuencia de recepción de información del Departamento de Censo y de las operaciones diarias de los Programas de transferencia monetaria condicionada que afecten o modifiquen la información contenida en el Padrón.
- e. Establecer las características, mecanismos, modalidades y frecuencia de la entrega de información a los Programas de transferencia monetaria condicionada referente a los Beneficiarios/as.
- f. Procesar de manera informática los datos sobre los beneficiarios actuales y potenciales para construir y mantener actualizado el Padrón Beneficiarios/as.
- g. Verificar y canalizar las solicitudes de inclusión y exclusión de beneficiarios/as de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada.
- h. Resguardar la información, garantizar la seguridad del sistema y adoptar tecnologías de información y de comunicación de probada utilidad, para el desarrollo en redes de los procesos operativos que ejecutan los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada.
- i. Emitir información referente a las condiciones socioeconómicas de los hogares o beneficiarios/as de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, según el contenido de sus registros informáticos.
- j. Producir reportes e informes para las áreas sociales involucradas y responder a consultas.



3. PAGOS

Objetivo: Estandarizar el proceso de pagos a los beneficiarios y sus familias, para que éstos se realicen en períodos fijos de acuerdo con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes y la logística de cada Programa de Transferencia Monetaria Condicionada.

Funciones:

- a. Coordinar, tramitar y supervisar el procedimiento de cálculo y asignación de recursos para la generación de las planillas de pago de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, en cumplimiento con la normativa de Pago de cada Programa.
- b. Establecer el procedimiento cíclico para tramitar la disposición de los fondos necesarios hacia las entidades pagadoras para la entrega de transferencias monetarias y supervisar su cumplimiento oportuno y su conciliación posterior.
- c. Establecer, dar seguimiento y solicitar la renovación de los convenios y contratos con las entidades pagadoras responsables de la distribución de la transferencia monetaria condicionada de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, en coordinación de la Unidad Jurídica de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.
- d. Supervisar, en conjunto con personal autorizado de cada Secretaría Ejecutiva de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, el operativo de distribución de transferencias para promover el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas de las entidades pagadoras y mejorar la atención a la población beneficiaria.
- e. Establecer un plan de mejora continua de los aspectos críticos para reducir los costos, mejorar los tiempos y garantizar la seguridad tanto para el Programa Social como para la población beneficiaria en la entrega de transferencias.
- f. Orientar y asesorar a la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social sobre nuevos mecanismos de pagos.
- g. Generar al final de cada pago, informes sobre lo pagado y no pagado y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva de cada Programa Social correspondiente, a fin de que se tomen las medidas necesarias en base a la legislación de cada uno, así como al Ministro/a, según normas de procedimiento de pagos.
- h. Realizar, coordinar y organizar todas las actividades referentes a los pagos y la conciliación bancaria.
- i. Todas las actividades que le designe la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.

4. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Objetivo: Determinar el avance de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada en las diferentes etapas del ciclo de proyectos, el estado de los beneficiarios en sus diferentes etapas, identificando si se ha generado cambios en sus condiciones de vida, como resultado de las intervenciones de los Programas, así como los impactos en el bienestar de los beneficiarios, y evaluar la efectividad operativa de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada en cuanto a la focalización de los grupos más necesitados.

Funciones:

- a. Diseñar un Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada basado en resultados.
- b. Desarrollar un modelo de evaluación de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada que incluya la evaluación externa e independiente y de impacto, evaluaciones operativas periódicas y un sistema de monitoreo de la gestión.
- c. Coordinar, dirigir y dar seguimiento a los responsables de las áreas de evaluación y de monitoreo para que desarrollen programas de trabajo y obtener los resultados esperados.



- d. Desarrollar el sistema de monitoreo de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, basado en un sistema de indicadores.
- e. Todas las actividades que le designe la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.

5. ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

Objetivo: Promover la participación de los beneficiarios y sus familiares en el mejoramiento de sus condiciones de vida, procurando el desarrollo de sus capacidades de autogestión y el aprovechamiento de los servicios de asistencia de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada.

Funciones:

- a. Establecer una estrategia de intervención a nivel local dirigida a reforzar y potenciar el impacto de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada consolidando la relación entre la población beneficiaria y los Programas.
- b. Desarrollar un mecanismo para acercar la oferta de servicios gubernamentales y no gubernamentales a las poblaciones beneficiarias de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada.
- c. Desarrollar e implementar una estrategia dirigida a generar la participación activa de las poblaciones beneficiarias de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, en la vida social, económica y cultural.
- d. Establecer estrategias en materia psicosocial con el equipo técnico de las distintas Secretarías Ejecutivas de los Programas Sociales de Transferencias Monetarias, a fin realizar una intervención oportuna para procurar el bienestar de los beneficiarios y sus familias.

6. UNIDAD JURÍDICA

Objetivo: Brindar asesoría técnica jurídica y administrativa directa, para el mejoramiento de la gestión administrativa y legal de la Dirección, a través de los enlaces jurídicos de las Secretarías de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, bajo la supervisión y coordinación de la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Funciones:

- a. Participar y colaborar, con la Oficina de Asesoría Legal, en los asuntos que involucren una acción legal, tales como la proposición de leyes, resoluciones, Manuales Operativos y demás documentos legales necesarios para el mejor funcionamiento de la Dirección y los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada de este Ministerio.
- b. Velar por la unificación de procesos, criterios legales, a través de la revisión de los procedimientos vigentes y la intermediación en la gestión más favorables para la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada.
- c. Coadyuvar con la Oficina de Asesoría Legal, en la obtención de información de los programas de transferencia monetaria condicionada, para dar respuesta en tiempo oportuno a las solicitudes realizadas por instituciones gubernamentales.
- d. Responder a todo requerimiento técnico jurídico que se solicite a la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y las Secretarías Ejecutivas de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada de este Ministerio, relacionado a su gestión administrativa.
- e. Brindar apoyo legal y administrativo para que se lleven a cabo en debida forma la ejecución de los contratos de préstamos de este Ministerio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco Mundial, a través del Departamento de Enlace Administrativo Financiero (EAF).
- f. Alinear estrategias con las Coordinaciones Jurídicas de los PTMC, para mejorar procesos internos y la atención a los usuarios.

B. SECRETARÍAS EJECUTIVAS y LA OFICINA DEL VALE DIGITAL

SOLIDARIO: Responden directamente a la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social de este Ministerio, las cuales tendrán la función de estar encargadas de ejecutar, coordinar,



fomentar, atender, evaluar elaborar y realizar, cualquier actividad en materia de su Programa.

1. Secretaría Ejecutiva del Programa Red de Oportunidades

Objetivo: Reducir la pobreza extrema y generar incentivos para que los hogares inviertan en el capital humano de sus hijos e hijas mediante una mayor utilización de los servicios de educación y salud materno-infantil.

2. Secretaría Ejecutiva del Programa Especial Ángel Guardián

Objetivo: Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en condición de dependencia y pobreza extrema, garantizándoles el uso de sus plenos derechos, su desarrollo integral como resultado de las políticas sociales.

3. Secretaria Ejecutiva del Programa B/.120.00 a los 65

Objetivo: Contribuir a mejorar las condiciones de calidad de vida del adulto mayor de 65 años o más, como subconjunto total de adultos mayores quienes no tienen derecho a pensión o jubilación y vivan en situación de pobreza y pobreza extrema.

4. Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Objetivo: Contribuir con el mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los hogares o familias, que se encuentren en pobreza, extrema pobreza en carencia alimentaria.

5. Oficina del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario

Objetivo: Coadyuvar en la ejecución del Programa del Vale Digital Solidario, del Nuevo Plan Panamá Solidario, mediante la identificación de beneficiarios, a través de la ficha social y la verificación constante de los criterios de permanencia.

Cada una de estas Secretarías Ejecutivas y la Oficina del Vale Digital Solidario: se registrará por manuales operativos que desarrollarán los procesos internos de los programas, así como su estructura organizativa, los cuales se actualizarán permanentemente para su mejor funcionamiento; sus beneficiarios solo podrán pertenecer a un solo programa a la vez, con excepción de los beneficiarios del Programa Ángel Guardián, quienes pueden pertenecer al Programa Vale Digital Solidario y podrán crear las coordinaciones internas que resulten necesarias para su mejor funcionamiento con la anuencia de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social. Las Secretarías Ejecutivas contarán inicialmente, con las siguientes Coordinaciones, a saber:

1) Coordinación Técnica

Objetivos:

- a. Evaluar situaciones especiales y complejas que se presenten y hacer conocer sus recomendaciones al titular de la Secretaría Ejecutiva.
- b. Dirigir reevaluar el cumplimiento de los requisitos legales mediante la evaluación de las pruebas que consten en el expediente, y hará conocer sus recomendaciones al titular de la Secretaría Ejecutiva del Programa.
- c. Dirigir la gestión, supervisión y evaluación administrativa y técnica, por intermedio de las respectivas Coordinaciones de la Secretaría Ejecutiva, para el cumplimiento de lo que dispone la Ley que rige el Programa, ajustado a las directrices del Ministro de Desarrollo Social.
- d. Rendir informes técnicos de las situaciones atendidas y presentar sus recomendaciones,
- e. Reuniones semanales para análisis de casos.

2) Coordinación de Asesoría Jurídica

Objetivo: Brindar asesoría en materia legal y administrativa a la Secretaría Ejecutiva del Programa.



Funciones:

- a. Asesorar jurídicamente a la Secretaría Ejecutiva del Programa en asuntos referentes a la elaboración y aplicación de disposiciones legales.
- b. Atender las consultas jurídicas que le sean formuladas, relativas a la materia del Programa y aspectos conexos.
- c. Atender los asuntos que involucren una acción legal, tales como la elaboración de proyectos de ley, decretos ejecutivos, resoluciones diversas, convenios, entre otros, que no involucren la presentación de denuncias, seguimiento de asuntos en el Ministerio Público y el Órgano Judicial.
- d. Recomendar la adopción de disposiciones legales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de las Secretarías Ejecutivas de los Programas, y recomendar su rechazo cuando vayan en perjuicio de ésta y sus objetivos.
- e. Realizar trámites correspondientes a solicitudes y consultas que se presenten ante la Coordinación de Asesoría Jurídica, brindando respuestas cónsonas con la legislación, en la búsqueda de soluciones a los problemas planteados.

3) Coordinación de Monitoreo y Evaluación

Objetivo: Administrar el Registro de Beneficiarios Activos de los Programas, intercambiando información multisectorial e interinstitucional sensitiva con que se califique la condición de desprotección y calidad de vivencia en el núcleo familiar, con la finalidad de que sea mejorada su condición de vida.

Funciones:

- a. Elaborar y/o actualizar los perfiles de los Proyectos de los Programas con sus presupuestos.
- b. Participar en la preparación, análisis y evaluación de estimaciones financieras del programa.
- c. Participar en el desarrollo de estudios y en la elaboración de documentos institucionales y documentos técnicos de planificación.
- d. Elaborar y darle seguimiento al Plan Operativo Anual (POA) del Programa.
- e. Elaborar informes técnicos de lo planificado en el Plan Operativo Anual.
- f. Informes mensuales de Ejecución Física y Financiera.
- g. Informe de logros trimestral.
- h. Informe de logros semestral.
- i. Informe memoria anual.
- j. Elaborar informes mensuales de transparencia del programa.
- k. Organizar e interpretar datos y elaborar cuadros y gráficas estadísticas de los diversos aspectos relacionados con los programas, según se requiera.

4) Coordinación de Gestión y Soporte (Enlace de Censo y Padrón)

Objetivo: Gestionar el proceso administrativo y logístico que corresponde a los procesos de gestión documental de inscripciones; registrar, digitar, actualizar y alimentar las bases de datos que requiera el programa.

Funciones:

- a. Realizar el proceso de inscripción de los aspirantes del Programa, recibir, dar reparto con la celeridad necesaria a los trámites y solicitudes que presenten los aspirantes al beneficio y los beneficiarios a las coordinaciones correspondientes de la Secretaría Ejecutiva del Programa.
- b. Digitar las solicitudes en el Registro Nacional de Beneficiarios requeridos por el programa.



- c. Enviar los formularios que se requieran a nivel nacional para los distintos trámites y procesos del programa.
- d. Incorporar en coordinación con la Coordinación Administrativa las actualizaciones y nuevas actuaciones a los expedientes de beneficiarios y del Registro Nacional de Beneficiarios.
- e. Remitir los expedientes a la Coordinación Jurídica para resolver decisiones jurídicas.
- f. Remitir las solicitudes nuevas de ingreso a la Coordinación Social.
- g. Ser enlace con el Departamento de Censo para:
 - i. Recibir y verificar los expedientes enviados de las oficinas provinciales, regionales y comarcales,
 - ii. Generar listado de los postulantes que resultaron elegibles según Proxi Means Test y según evaluación social para ingresarlos en las planillas de pagos para los períodos de pagos correspondientes.
- h. Ser enlace con el Departamento de Padrón para realizar las modificaciones en la planilla, tales como: cambios de residencia, ajustes de monto, cambios de responsables, encamados a largo plazo, renuncias, defunciones, exclusiones, suspensiones, inclusiones de los nuevos beneficiarios, reconsideraciones y levantar la suspensión.
- i. Ser enlace con el Departamento de Pagos: Elaboración de la planilla del pago. Generada la planilla de pago del Programa, se realiza el informe de sustentadores de la planilla (balance) para enviarlo al Departamento de Pagos.

5) Coordinación Administrativa

Objetivo: Garantizar el funcionamiento administrativo y logístico relacionado con los proveedores de la Secretaría Ejecutiva del Programa y guardar y custodiar los expedientes de adultos mayores.

Funciones:

- a. Custodiar los expedientes de los beneficiarios incorporados al programa.
- b. Trámites y seguimientos de bienes y servicios para la compra de mobiliario, equipo y servicios,
- c. Tramitar y gestionar transporte para las diferentes misiones y actividades semanalmente,
- d. Gestionar mensualmente pedidos de almacén,
- e. Gestionar el proceso administrativo y logístico que corresponde al archivo,
- f. Gestionar proceso administrativo todos los expedientes,
- g. Realizar los trámites de caja menuda para necesidades más pequeñas.
- h. Coordinar logística para seminarios y/o capacitaciones,
- i. Velar por el buen funcionamiento de los equipos, máquinas de aire, y todas las instalaciones del departamento.
- j. Entregar los suministros a las provinciales, regionales y comarcales según solicitud.
- k. Realizar inventarios periódicamente para mantener un control de los mismos
- l. Organizar y conservar los expedientes del programa,
- m. Mantener actualizados los expedientes físicos, con las últimas actuaciones administrativas,
- n. Custodiar los archivos rechazados, suspendidos y/o excluidos;
- o. Coordinar el descarte de los expedientes que no encuentren activos, tales como fallecidos, entre otros.

6) Coordinación Social

Objetivo: Unidad encargada de intervenir con la población adulta mayor beneficiaria, coadyuvando la participación de los beneficiarios en actividades de autogestión, que le permita potenciar el impacto del programa correspondiente.



Funciones:

- a. Realizar las evaluaciones socioeconómicas a las personas, en los casos que requieran los programas.
- b. Realizar las investigaciones sociales que surjan cuando se presenten denuncias en torno a la población beneficiaria que se encuentre dentro del programa.
- c. Detectar y corroborar la existencia y evolución de las condiciones de permanencia, de acuerdo a lo establecido en el plan de seguimiento del programa.
- d. Generar espacios de participación ciudadana de las personas beneficiarios del programa respectivo.
- e. Establecer articulaciones con otras entidades, la oferta de charlas, cursos y seminarios de orientación sicológica, de salud y de desarrollo de capacidades para los beneficiarios del programa y sus representantes legales.
- f. Llevar a cabo investigaciones sociales que sustenten la toma de decisiones en el ámbito de la inclusión y permanencia al programa.
- g. Procesar estadísticas y analizar datos para el abordaje al mejoramiento de su calidad de vida de acuerdo a lo requerido por el programa.
- h. Coordinar acciones necesarias para fortalecer el impacto en la persona u hogar, beneficiario del Programa correspondiente.
- i. Supervisar las instituciones de protección social;
- j. Atender y canalizar a través del Centro de Orientación y Atención Integral (COAI) y/o las autoridades competentes, las situaciones irregulares detectadas producto de las investigaciones realizadas.

7) Coordinación de Corresponsabilidad

Objetivo: Es la unidad encargada de dar seguimiento y el registro histórico del cumplimiento o incumplimiento de los compromisos que debe realizar el beneficiario o su representante o el del hogar beneficiado.

Funciones:

- a. Establecer una estrategia nacional de verificación de corresponsabilidad, teniendo en cuenta las zonas geográficas, la cantidad de población beneficiaria en cada una de ellas y la existencia de los servicios en la comunidad, así como la periodicidad que se requiere, según la normativa del programa.
- b. Mantener un enlace con las instituciones responsables de los servicios de sobre los cuales se generan corresponsabilidades, a fin de acercar estos servicios a las comunidades que los necesiten.
- c. Identificar a las personas beneficiarias que no cumplen las corresponsabilidades, identificar las razones, y causas de posible justificación. De no existir elementos de justificación, informar a la coordinación de pagos a fin de que se apliquen las penalidades correspondientes según el programa.
- d. Establecer planes para incentivar el cumplimiento de las corresponsabilidades.
- e. Detectar y corroborar la existencia y evolución de las condiciones de permanencia, uso de la transferencia monetaria y observancia de las condiciones de corresponsabilidad.”

Artículo 2. Se adiciona el numeral 4 de la Sección IV del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 9 de 3 de marzo de 2008, así:

Artículo 5. El nivel auxiliar de apoyo del Ministerio de Desarrollo Social lo integran:

IV. DIRECCIÓN DE FINANZAS

- 1.
- 2.
- 3.
- 4. **ENLACE ADMINISTRATIVO-FINANCIERO (EAF)**



Objetivo: Servir de enlace de la Dirección de Finanzas con las Secretarías de los Programas de transferencia monetaria condicionada, brindando asistencia administrativa y de información financiera para la ejecución de los Programas.

Funciones:

- a. Implementar y dar mantenimiento de sistemas adecuados para la administración de contratos, administración financiera y de control interno para el manejo de los recursos.
- b. Preparar los informes financieros de los Programas de Transferencia monetaria Condicionada y estados financieros auditados, entre otros.
- c. Dar mantenimiento de un adecuado sistema de archivo de la documentación de respaldo de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada.
- d. Verificar los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios de consultoría de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, así como autorizar los pagos correspondientes.
- e. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos de préstamo y su seguimiento.
- f. Preparar e integrar el Plan Anual de Adquisiciones.
- g. Mantener el sistema de control contable administrativo y financiero de los recursos de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada.
- h. Responsabilizarse por la consolidación de la información financiera de los Programas, para presentarla a los Bancos, la cual incluirá, entre otras: las solicitudes de desembolso y justificaciones de gastos elegibles; los informes financieros periódicos consolidados, otros informes requeridos y los estados financieros auditados del Programa.
- i. Coordinar las acciones administrativas y financieras.
- j. Servir de enlace para el cumplimiento de las cláusulas contractuales respecto de los contratos de préstamo con entidades bilaterales o multilaterales.

Artículo 3. Se modifica el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 15 de febrero de 2013, que queda así:

Artículo 4. El Ministerio de Desarrollo Social, en adelante EL MINISTERIO, desarrolla el Programa a través de una unidad administrativa denominada Secretaría Ejecutiva de B/.120.00 a los 65. Esta unidad administrativa responderá a la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social de EL MINISTERIO.

Artículo 4. Se modifica el artículo 74 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 15 de febrero de 2013, que queda así:

Artículo 74. En caso de muerte del beneficiario, el representante legal o la persona autorizada para recibir la transferencia monetaria, deberá notificar dicha defunción a EL MINISTERIO dentro de la mayor brevedad posible.

La Secretaría Ejecutiva ordenará, sin necesidad de resolución, el archivo del expediente donde incluirá la respectiva constancia de la defunción. De la misma forma se deberá proceder en los casos de renuncia expresa del beneficio.

En caso de que la persona beneficiaria fallezca entre períodos de pago, el representante legal podrá utilizar el último desembolso monetario, posterior al fallecimiento, para cubrir los gastos generados por dicha defunción, sin que esto se considere un uso indebido.

En aquellos casos donde el representante legal del beneficiario fallecido omita dar la información y continúe haciendo uso del beneficio en los siguientes períodos de pago, deberá devolver las sumas percibidas, dentro de los treinta (30) días siguientes al requerimiento; de lo contrario, asumirá las sanciones legales que correspondan.

En los casos de un solo cobro indebido que tengan más de dos años sin resolver, la Secretaría ordenará el archivo del expediente correspondiente.

Artículo 5. Se derogan los artículos 15, 16, 24, 70 y 71 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 15 de febrero de 2013 y se subroga el Decreto Ejecutivo 255 de 28 de agosto de 2015.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 184 de la Constitución Política de la República; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Decreto Ejecutivo No. 9 de 3 de marzo de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 11 de 15 de febrero de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **18** días del mes de **abril** de dos mil veintidós (2022).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra de Desarrollo Social



REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 41 -22
De 07 de febrero de 2022

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Altos de Vistamares, S.A.**, sociedad debidamente organizada, presentó mediante apoderado especial el 6 de diciembre de 2021, solicitud de Terminación de Registro de los Bonos Hipotecarios autorizadas para oferta pública mediante la Resolución CNV No.300-2003 de 24 de noviembre de 2003, fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, así como los Acuerdos reglamentarios;

Que el Representante Legal ha declarado que la sociedad **Altos de Vistamares, S.A.**, no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 15 de noviembre de 2021;

Que la sociedad **Altos de Vistamares, S.A.**, realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registros en el diario La Prensa, los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2021, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificación de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de fecha 23 de noviembre de 2021, en la que certifica que los valores autorizados mediante la Resolución CNV No.300-2003 de 24 de noviembre de 2003, de la sociedad **Altos de Vistamares, S.A.**, no están listados en dicha Entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registros a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de los Bonos Hipotecarios autorizadas para oferta pública mediante la Resolución CNV No.300-2003 de 24 de noviembre de 2003, de la sociedad **Altos de Vistamares, S.A.**

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

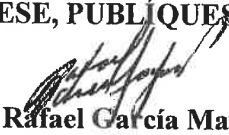
Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES


Rafael García Mayorca
Director de Emisores, a.i.

Es fiel copia de su original

Panamá 24 de 2 de 2022

Fecha:



REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 47 -22
De 11 de febrero de 2022

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Silverlev Estates, S.A.**, presentó mediante apoderado especial el 23 de noviembre de 2021, solicitud de Terminación de Registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos autorizadas para oferta pública mediante la Resolución SMV No.347-13 de 10 de septiembre de 2013, fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, así como los Acuerdos reglamentarios;

Que conforme documento de 9 de noviembre de 2021 se certificó que **Silverlev Estates, S.A.**, no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores;

Que **Silverlev Estates, S.A.**, realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registros en el diario La Estrella de Panamá, los días 17, 18, 19 y 22 de noviembre de 2021, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificación de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de fecha 28 de octubre de 2021, en la que certifica que los valores autorizados mediante la Resolución SMV No.347-13 de 10 de septiembre de 2013, de **Silverlev Estates, S.A.**, no están listados en dicha Entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registros a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos autorizadas para oferta pública mediante la Resolución SMV No.347-13 de 10 de septiembre de 2013, de la sociedad **Silverlev Estates, S.A.**

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE




Rafael García Mayorca
Director de Emisores, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 14 de 2 de 2022
 24/2/2022
Fecha:

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 48 -22
De 11 de febrero de 2022

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Petróleos Delta, S.A.**, presentó mediante apoderado especial el 17 de diciembre de 2021, solicitud de Terminación de Registro de los Valores Comerciales Negociables Rotativos autorizadas para oferta pública mediante la Resolución CNV 132-11 de 25 de abril de 2011, fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, así como los Acuerdos reglamentarios;

Que conforme documento de 28 de septiembre de 2021 se certificó que **Petróleos Delta, S.A.**, no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores;

Que **Petróleos Delta, S.A.**, realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registros en el diario La Prensa, los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2021, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificación de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de fecha 21 de diciembre de 2021, en la que certifica que los valores autorizados mediante la Resolución CNV 132-11 de 25 de abril de 2011, de **Petróleos Delta, S.A.**, no están listados en dicha Entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registros a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de los Valores Comerciales Negociables Rotativos autorizadas para oferta pública mediante la Resolución CNV 132-11 de 25 de abril de 2011, de la sociedad **Petróleos Delta, S.A.**

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Rafael García Mayorca
Rafael García Mayorca
Director de Emisores, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Emitida 24 de feb. de 2022
[Firma] 24/2/2022
Fecha:



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfono: 923-0820; ext. 7
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

RESOLUCIÓN No. 6.
De 08 febrero de 2022.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FOT. COPIA de su original
Fecha: 12/4/2022
El Corregido

POR MEDIO DEL CUAL, SE LE DESIGNA CON EL NOMBRE DE MIRIAM GONZÁLEZ, AL PARQUE MUNICIPAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PEDREGOSO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 242, numeral 9 de la Constitución de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a las materias vinculadas a la competencia del Municipio, según la Ley.

Que, el artículo 69 numeral 1 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece lo siguiente.

Artículo 69: El Patrimonio Municipal está constituido por el conjunto de bienes, rentas, impuestos, derechos, acciones y servicios pertenecientes al Municipio, De modo concreto lo integran:

1. Como bienes de uso público las calles, avenidas, parques y plazas, paseos, caminos, puentes, fuentes y arbolados siempre que no pertenezcan a la Nación
- 2...
- 3...
- 7...

Que la Junta Comunal del Corregimiento de El Pedregoso, aprobó mediante acta de reunión a solicitud de la comunidad, pedir al Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, que se designe al Parque Municipal del Corregimiento de El Pedregoso con el nombre de **MIRIAM GONZÁLEZ Alias (Milla).**

Que, la Señora **MIRIAM GONZÁLEZ Alias (Milla)**, la caracterizo su don de gente, que tuvo en la comunidad, mujer trabajadora, honrada, cooperadora y excelente madre entre otras muchas virtudes.

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas;

RESUELVE:

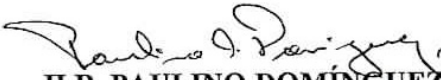
ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR**, con el nombre de **MIRIAM GONZÁLEZ Alias (Milla)**, al Parque Municipal del Corregimiento de El Pedregoso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena se confeccione la placa correspondiente con el nombre otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 242 numeral 9 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, Jaime Alba, a los 08 días del mes de febrero del año 2022.



H.R. PAULINO DOMÍNGUEZ.
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Las Tablas.

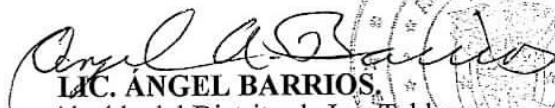




DIÓGENES CAMARENA.
Secretario.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 08 de febrero de 2022.

Ejecútese y Cúmplase



LIC. ANGEL BARRIOS.
Alcalde del Distrito de Las Tablas.





DIMAS SORIANO.
Secretario General.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12/4/2022
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfono: 923-0820; ext. 7

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS

CONCEJO MUNICIPAL

HELE COPIA de su original

Fecha: 13/4/2022

El Secretario

Resolución No. 10
(De 15 de marzo de 2022.)

POR MEDIO DEL CUAL, SE LE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PARQUE ITURBIDES GONZÁLEZ, AL PARQUE MUNICIPAL DEL CORREGIMIENTO DE EL COCAL.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a las materias vinculadas a la competencia del Municipio, según la Ley.

Que, el numeral 1 del artículo 69 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, establece que el Patrimonio Municipal está constituido por el conjunto de bienes, rentas, impuestos, derechos, acciones y servicios pertenecientes al Municipio, de modo concreto lo integran como bienes de uso público las calles, avenidas, parques y plazas, paseos, caminos, puentes, fuentes y arbolados siempre que no pertenezcan a la Nación

Que la Junta Comunal del Corregimiento de El Cocal, aprobó mediante Resolución No. 10, datada 07 de marzo de 2022, a solicitud de la comunidad, pedir al Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, que se designe al Parque Municipal del Corregimiento de El Cocal con el nombre de **PARQUE ITURBIDES GONZÁLEZ**.

Que, El Señor **ITURBIDES GONZÁLEZ**, fue una persona íntegra, llena de méritos y valores, además de ser el primer Representante del Corregimiento, logrando grandes proyectos para el beneficio y bienestar de la comunidad.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

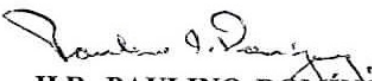
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con el nombre de ITURBIDES GONZÁLEZ, al Parque Municipal del Corregimiento de El Cocal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena se confeccione la placa correspondiente con el nombre otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución Municipal entrará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 242 numeral 9 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, Jaime Alba, a los 15 días del mes de marzo del año 2022.



H.R. PAULINO DOMÍNGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Las Tablas.





MARÍA DOMÍNGUEZ.
Secretaria.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS. Las Tablas, 15 de marzo de 2022.

Aprobado y Sancionado; Ejecútese y Cúmplase



ÁNGEL ANTONIO BARRIOS BARRAHONA
Alcalde del Distrito de Las Tablas.





DIMAS ANTONIO SÓRIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12/4/2022
El Secretario





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**



**ACUERDO MUNICIPAL N°31
DE 29 DE MARZO DE 2022**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12/4/2022
El Secretario

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", establece la asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de las transferencias del Impuesto de bienes Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito;

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, mediante su artículo 44, adiciona el artículo 112-E a la Ley 37 de 2009, el cual establece que los recursos procedentes del impuesto de bienes inmuebles, podrán ser destinados para la ejecución obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio;

Que en atención al artículo 112 G- de la Ley 37 de 2009. Modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal;

Que en consultas ciudadanas celebradas en los corregimientos los proyectos solicitados para la VIGENCIA 2022 fueron los siguientes:

1. MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL
2. MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (FASE 2)
3. CONSTRUCCION DE ACERAS VIA EL IFARHU
4. CONSTRUCCION DE GARITA DE SEGURIDAD (VALLE RICO)
5. ADQUISICION DE EQUIPOS PESADOS PARA LA MOVILIZACION DE BASURA EN EL VERTEDERO
6. MEJORAS AL INTERNADO DEL C.E.B.G. JAIME ALBA
7. MEJORAS AL CUADRO DE BEISBOL DE VALLERRIQUITO
8. CONSTRUCCION DE CERCA DEL CEMENTERIO DE EL COCAL
9. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL DISTRITO
10. CONSTRUCCION DE TORRES PARA TANQUES DE RESERVA DE AGUA EN EL COCAL
11. CONSTRUCCION DE PARADAS DE BUSES EN EL DISTRITO (FASE 2)
12. CONSTRUCCION DE PARQUE PARA PATINETAS
13. MEJORAS A LAS CABAÑAS Y CANCHA DE VOLEIBOL DE LA PLAYA EL UVERITO
14. MEJORAS A LA IGLESIA DE PEÑA RODA



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Que para la vigencia 2022, el Municipio recibirá la suma total de B/.500,000.00, de lo cual corresponde un 75% para el presupuesto de inversión, siendo la suma de B/.375,000.00 menos el 1% de AMUPA, quedando solo B/.371,250.00 para ejecutar en inversión.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, de los Proyectos que fueron solicitados mediante consulta ciudadana para ser ejecutados mediante el Plan Anual de Obras e Inversiones, con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos De Bienes Inmuebles (IBI) - Vigencia 2022, los siguientes proyectos:

1. CONSTRUCCION DE PARADAS DE BUSES EN EL DISTRITO. B/.150,000.00

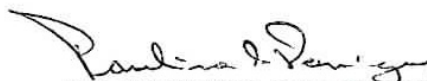
2. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL DISTRITO. B/.150,000.00

3. CONSTRUCCION DE GARITA DE SEGURIDAD (VALLE RICO). B/.71,250.00

SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde, para que realice todos los tramites correspondiente para convocar y celebrar los actos públicos y demás contrataciones públicas, que sean necesarias para la ejecución del Plan Anual de Obras e Inversiones, de conformidad con la ley 22 del 27 de junio de 2006.

TERCERO: El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su firma y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).


H.R. PAULINO DOMÍNGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS
Las Tablas, 29 de marzo de 2022.

Ejecútese y Cúmplase
Aprobado y Sancionado:


ANGEL A. BARRIOS B.
Alcalde Municipal de Las Tablas




DIMAS A. SORIANO B.
Secretario General Ad Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12/4/2022
El Secretario





CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO

ACUERDO N° 7

(Del 12 de Abril de 2022)

Por medio del cual se Aprueba traslados de partidas en el presupuesto de egresos del Municipio de Portobelo vigencia 2022.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Portobelo para el año 2022, se necesita trasladar algunas partidas para hacer frente a varios gastos.

ACUERDA:

Artículo Primero: reforzar la siguiente partida

CONSEJO

Partida	Nombre de la Partida	Saldo Presupuestario Ley 2022	Aumento	Disminución	Presupuestario Ajustado 2022
519.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	225,800.00	32,120.00		257,920.00
			32,120.00		
Total					

Artículo Segundo: Esta partida será financiada de la siguiente manera:

CONSEJO

Partida	Nombre de la Partida	Saldo Presupuestario Ley 2022	Aumento	Disminución	Presupuestario Ajustado 2022
519.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	20,400.00		18,700.00	1,700.00
				18,700.00	

ALCALDIA

Partida	Nombre de la Partida	Saldo Presupuestario Ley 2022	Aumento	Disminución	Presupuestario Ajustado 2022
519.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	11,400.00		10,450.00	950.00
519.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	17,176.00		1,970.00	15,206.00
519.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	1,000.00		1,000.00	0.00
				13,420.00	
GRAN TOTAL				32,120.00	

Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

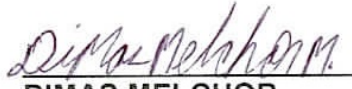


FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973 y sus modificaciones.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Portobelo a los doce (12) días del mes de Abril de dos mil veintidós (2022)

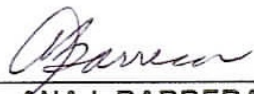

MARIO ORTIZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


JOSE ANGEL MADDEN
VICE PRESIDENTE


DIMAS MELCHOR
CONCEJAL


ANGEL CHAVEZ
CONCEJAL

RAMON HERRERA
CONCEJAL


ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

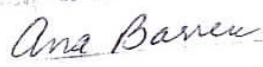
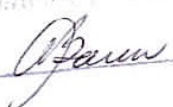

APROBADO POR
CARLOS CHAVARRIA



ALCALDE DEL DTTO. DE PORTOBELLO

SANCIONADO 12/4/2022




Elmó  recibo - 21/4/2022

MUNICIPIO DE PORTOBELLO

CONSIDERACIONES AL PRESUPUESTO 2022
ADICIONA ACUERDO NO.7
DEL 12 DE ABRIL DE 2022

CONSEJO MUNICIPAL

646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES

APORTE ANUAL	MUNICIPAL	ZONALIBRE	APORTE I.BI.	APORTE ADICIONAL FUNCIONAMIENTO
JUNTA COMUNAL MARIA CHIQUITA	3,600.00	10,000.00	30,000.00	8,030.00
JUNTA COMUNAL PORTOBELLO	3,600.00	10,000.00	30,000.00	8,030.00
JUNTA COMUNAL CACIQUE	3,600.00	10,000.00	30,000.00	0.00
JUNTA COMUNAL ISLA GRANDE	3,600.00	10,000.00	30,000.00	8,030.00
JUNTA COMUNAL PUERTO LINDO	3,600.00	10,000.00	30,000.00	8,030.00
	B/.18,000.00	B/.50,000.00	B/.150,000.00	B/.32,120.00
JUNTA COMUNAL ENCARGADA DE LAS OLIMPIADAS				B/.7,800.00
			TOTAL GENERAL	B/.257,920.00



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAMIGUELITO



ACUERDO No.39
(Del 29 de marzo de (2022))

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito del señor
ISAAC ISRAEL GARIBALDI BALOY (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor ISAAC ISRAEL GARIBALDI BALOY (Q.E.P.D.).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

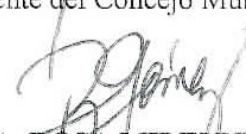
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor ISAAC ISRAEL GARIBALDI BALOY (Q.E.P.D.), con cédula No.8-949-25, a favor de su mamá la señora MIRNA MIREYA BALOY BRAN, con cédula No.8-305-708, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B./280.00)**.

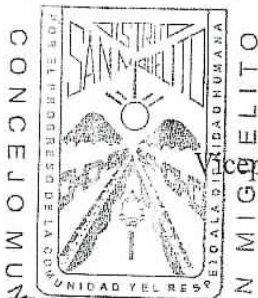
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

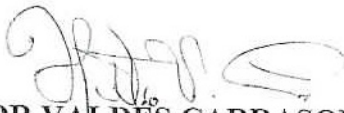

H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARES
Secretaría General del Concejo Municipal



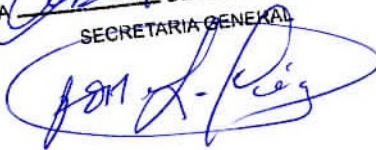

H.C. DIXIA DE CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal

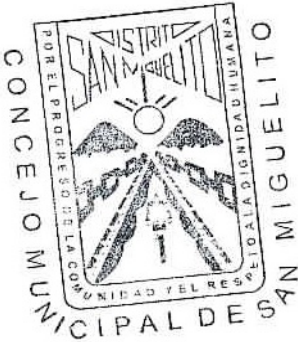
SANCIONADO: El Acuerdo treinta y nueve (39) del día veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha 19/4/2022



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA April 20 DE 2022
SECRETARIA GENERAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.40
Del 29 de marzo de 2022)

Por medio del cual se aprueba Exoneración de Impuesto de Permiso de Construcción, de la Junta Comunal Belisario Frías

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara el Honorable Concejal LUIS OMAR ORTEGA ha presentado solicitud de Exoneración Completa para la aprobación del Impuesto de Permiso de Construcción, en la Junta Comunal Belisario Frías.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada En la Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración del Impuesto de Construcción del Centro de Informática, Departamento Eclesiástico, Centro de Capacitación y Sala de Eventos en la Junta Comunal Belisario Frías.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración completa, del Impuesto de Permiso de Construcción, de Centro de Informática, Departamento Eclesiástico, Centro de Capacitación y Sala de Eventos en la Junta Comunal Belisario Frías, Distrito de San Miguelito

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

H. C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal



H.C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta (40) del día veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022)


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 16/4/2022



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA Abril DE 20 DE 2022
SECRETARIA GENERAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.41
(Del 6 de abril de (2022))

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito de la señora SONIA JUDITH DURÁN LOZANO (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de la señora SONIA JUDITH DURÁN LOZANO (Q.E.P.D.).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de la señora SONIA JUDITH DURÁN LOZANO (Q.E.P.D.), con cédula No.5-12-2137 a favor de su hermano el señor JOVANY ANEL DURÁN SÁNCHEZ, con cédula No.8-440-90, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

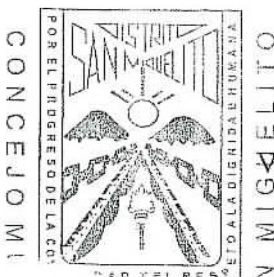
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

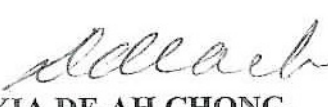
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

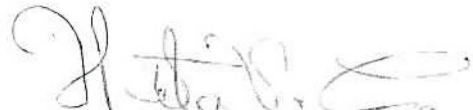

H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARES
Secretaria General del Concejo Municipal




H.C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y uno (41) del día seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha 04/2022

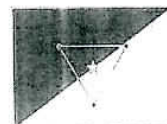


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA Abril DE 20 DE 2022
SECRETARIA GENERAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.42
(Del 6 de abril de (2022))

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito de la señora ANTONIA GARAY CASTRO (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de la señora ANTONIA GARAY CASTRO (Q.E.P.D.).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

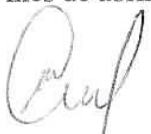
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de la señora ANTONIA GARAY CASTRO (Q.E.P.D.), con cédula No.8-213-1884 a favor de su hija la señora YARITZA ALMIRA PINO GARAY, con cédula No.8-749-1304, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintidos (2022).


H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARES
Secretaría General del Concejo Municipal




H.C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y dos (42) del día seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha 6/4/2022



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA 6 de abril DE 20 DE 2022
SECRETARIA GENERAL




AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, quien suscribe licenciado **VICTOR PITTI**, varón panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, de generales conocidos en el poder que antecede, actuando en representación de la empresa **UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE POTRERILLOS S.A. (UTRAPOTSA)**, debidamente constituida e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, a Folio número doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y siete (278337), concurre a su despacho con el respeto acostumbrado a fin de presentar formal solicitud de traspaso, del aviso de operación No.40131-133-278337-2021-574276434, del **MINI SÚPER UTRAPOTSA**, a favor de la señora **LEIDYS DAYANA ARAÚZ MORENO**, mujer panameña, mayor de edad, comerciante de profesión, portadora de la cédula de identidad personal No.4-754-1476. L. 202-115367324. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República, se le comunica al público en general, que la sociedad anónima **SAINT HONORE PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita a Folio electrónico 501623 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha celebrado convenio de fusión, mediante la cual ha sido absorbida por la sociedad anónima sobreviviente **SH RETAIL PANAMÁ, INC.**, debidamente inscrita a Folio electrónico No. 654, rollo 33, imagen 248, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No. 138-490-36612. DV 48, razón por la cual se transfieren todos los bienes, activos, intereses obligaciones y pasivos, cualquiera sea su clase, naturaleza o descripción, ya sean existentes o contingentes, y el capital pagado, reservas, ganancias retenidas. L. 202-115456565. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento se avisa al público que la sociedad anónima inscrita mediante Escritura Pública No.155684138 del 23 de agosto del 2021, **TRANS MARITIME, S.A.**, celebra un convenio de fusión por la absorción con la empresa **TRANS MARITIME SERVICES LTD**, con aviso de operación No. 4-730-2194, a nombre de **YARISELI DEL CARMEN PINO SELLES**, con cédula de identidad personal No. 4-730-2194, sobreviviendo la sociedad **TRANS MARITIME, S.A.** L. 202-115448152. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, aviso al público que yo, **OCTAVIO ALBERTO CHONG ECHEVERRIA**, con cédula de identidad personal No.6-701-286, propietario el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE Y BAR LOS CUATES**, con aviso de operación No. 6-701-286-2011-319390, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en calle carretera nacional, cerca de BDA, casa 00, urbanización Pueblo Nuevo, corregimiento de La Villa de Los Santos, (cabecera), distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, enajeno dicho negocio a **HÉCTOR MORA CALDERÓN**, con cédula de identidad personal No. 2-741-944. L. 202-115510862. Segunda publicación

Aviso. Para dar cumplimiento a lo que establece en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **JARDÍN LA CRESTA**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 8-522-1070-2007-78307, al señor **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número E-8-120220, estado civil casado, con residencia localizable Panamá, Panamá Oeste, distrito de San Carlos, corregimiento de La Ermita, La Ermita, calle temporal, DTH30492 casa s/n. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de venta de licores en recipiente abierto, comida preparadas, refrescos, cigarrillos, bailes ocasionales y salón de billar en el local comercial. Panamá, a la fecha de su presentación. **LUIS ALBERTO ACOSTA ABREGO** cédula 8-522-1070 **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ** cédula E-8-120220. Atentamente, Luis Alberto Acosta Abrego, 8-522-1070. L. 202-115420283. Primera publicación.

EDICTOS

EDICTO No. 214

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) . ZENaida MAGADALENA CHAVEZ DE ORTEGA, mujer,
panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal
No. 8-157-2374, residente en La Barriada La Revolución, Casa No. 2066, Teléfono
No.253-6309.-----
En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado AVENIDA 14TA. LA HUACA de la Barriada LA REVOLUCION
Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue
con el numero _____y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>AVENIDA 14TA. LA HUACA</u>	CON: <u>20.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: <u>20.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: <u>30.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: <u>30.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00
MTS.2).-----
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de
marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno
solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino
pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por
una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 15 de septiembre de dos mil veintiuno.-

ALCALDE: (FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING.ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince (15) de septiembre
de dos mil veintiuno.


ING ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202114 311634



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°028

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ARQUIMEDES DIAZ MENCHACA** vecino (a) residencia **SERRANO** Corregimiento **NUEVO EMPERADOR** Distrito **ARRAIJAN** con número de identidad personal **8-763-1952** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **ADJ-13-187-2018 DE 3 DE MAYO DE 2018** ubicado en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **ARRAIJAN** corregimiento de **NUEVO EMPERADOR** lugar **SERRANO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROBERT ATENCIO**

Sur **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HECTOR DOMINGUEZ**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SIXTO FRAGUEIRO**

Oeste: **SERVIDUMBRE DE ACCESO DE TOSCA 6.00 MTS A LA CALLE PRINCIPAL, A OTROS LOTES.**

Con una superficie de **0** hectáreas, **1525** más cuadrados, con **35** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (13) días del mes de **ENERO** del año **2022**

Firma: 
Nombre: **LICDO Ulises Pitti. Q**
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: 
Nombre: **LICDO Bolívar J Aparicio. A**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:				DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma:			Firma:			
Nombre:			Nombre:			
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI			

GACETA OFICIAL
Liquidación: **202.115.22634**